

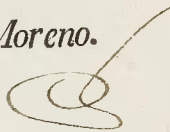
S
C

solicitaron que en el entretanto se sirviese el Real Acuerdo mandar que cobrasen sus derechos pues de otro modo no les era posible suplir los excesivos gastos que tenian que hacer para el despacho de este negociado. Y en su vista, del expediente instructivo é informes que se tomaron sobre el asunto, decretó el Real Acuerdo en su auto de 7 del corriente, que por ahora y sin perjuicio de la resolucion superior que recaiga á la consulta dirigida por el Real Acuerdo, perciban el Secretario y Relator por derechos de Expediente y expedicion de Titulos de los Concejales que han de componer los Ayuntamientos de este Territorio, noventa reales por cada uno.

Y lo comunico á V. de dicha superior orden para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes.

*Dios guarde á VV. muchos años.
Granada y Noviembre 22 de 1825.*

D. Antonio María Moreno.



Sres. del Ayuntamiento

